

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO P.A.T.  
JEG

RESOLUCION N° EX

0801B63

TEMUCO, 20 ABR 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 16.04.2018, presentada mediante Formulario 2667, por don **RUDY MAX ALVAREZ MUÑOZ, RUT** ..., con domicilio para éstos efectos en Camino a Quino N° 250, comuna de Victoria, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 600.000 y clausura de 6 días, impuesta por Resolución Ex. N° 6914 de fecha 05.04.2018, Causa Rol N° 1809024850-2018, emitida por la Unidad de Victoria del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y las motivaciones expuestas.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro folio N° 121247914 emitido el 05.04.2018 a la suma de \$ 204.000 (Doscientos cuatro mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**CONDONESE** 4 (cuatro) días de clausura.

**EFFECTUESE** la sanción de clausura de 2 ( Dos ) días de clausura, según Resolución.

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



CARLOS FUENTES SALVO  
DIRECTOR REGIONAL(S)

